MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

por Tal

San Marcos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°128-2026

FECHA: 05-10-2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – Informe Legal Nº162-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, presentado por el **Abg. Jhon Nixon Versa Sandoval – Gerente de Asesoría Jurídica**, donde emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1.APROBAR el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía. 2.Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de Derechos de terceros. 3.Sobre el pedido de si la documentación presentada es suficiente para el presente procedimiento, haciendo principal referencia al apartado de acreditar la propiedad. Al respecto, se tiene que las escrituras, declaraciones juradas y demás documentales acreditan la propiedad de los bienes estipulados en dichos documentos y que los aportes a la nueva vía pública son dados por los autorizados legalmente ya sea en su calidad de propietarios y/o posesionarios, bajo la presunción Iuris Tantum; no obstante, es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de planificación y Catastro realizar los actos de constatación de que dichos títulos de propiedad correspondan con los que realizan las aportaciones y autorización de habilitación a favor de las nuevas vías públicas, asimismo que las aportaciones para vía pública sea efectuada por todos los habilitados para tal acto, puesto que son ellos los que realizan una constatación In Situ y vierten opinión determinante al respecto, bajo responsabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Nº 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos municipales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3.1) del artículo 79° de la Ley N.º 27972 establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el plan urbano y efectuar el ordenamiento territorial dentro de su jurisdicción, conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 73° de la Ley N.º 27972 señala que las municipalidades ejercen competencias en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, catastro y habilitación urbana, conforme al marco legal vigente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°128-2026

FECHA: 05-10-2026

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – Informe Legal Nº162-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, presentado por el **Abg. Jhon Nixon Versa Sandoval – Gerente de Asesoría Jurídica**, donde emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1.APROBAR el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía. 2.Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de Derechos de terceros. 3.Sobre el pedido de si la documentación presentada es suficiente para el presente procedimiento, haciendo principal referencia al apartado de acreditar la propiedad. Al respecto, se tiene que las escrituras, declaraciones juradas y demás documentales acreditan la propiedad de los bienes estipulados en dichos documentos y que los aportes a la nueva vía pública son dados por los autorizados legalmente ya sea en su calidad de propietarios y/o posesionarios, bajo la presunción Iuris Tantum; no obstante, es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de planificación y Catastro realizar los actos de constatación de que dichos títulos de propiedad correspondan con los que realizan las aportaciones y autorización de habilitación a favor de las nuevas vías públicas, asimismo que las aportaciones para vía pública sea efectuada por todos los habilitados para tal acto, puesto que son ellos los que realizan una constatación In Situ y vierten opinión determinante al respecto, bajo responsabilidad; debatiéndose que, el Sub Gerente de planificación Urbana y Catastro, ha evaluado técnicamente el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos y ha verificado el cumplimiento correspondiente; del mismo modo, se tiene la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con lo cual posibilitará el poder contar con el acceso a los servicios básicos como la energía eléctrica, agua y desagüe. El Concejo Municipal reconoce la necesidad de reconocer vías de acceso o pasajes que resulten necesarios para el ordenamiento urbano y la adecuada transitabilidad de la población, siempre que dichos procedimientos se sujeten estrictamente al marco normativo vigente; no obstante ello, también corresponde cautelar los intereses institucionales y la sostenibilidad financiera de la Municipalidad Provincial de San Marcos, evitando generar obligaciones futuras que impliquen la ejecución inmediata de obras de pavimentación, afirmado, empistado u otros proyectos de inversión para los cuales la entidad no cuenta actualmente con disponibilidad presupuestal; en ese sentido, resulta necesario exhortar a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro para que, en todo procedimiento de reconocimiento de pasajes, vías, accesos u otros similares, emita opinión técnica y administrativa estrictamente conforme a ley, evaluando la viabilidad legal, técnica y presupuestal de cada caso; y concluyéndose en APROBAR el RECONOCIMIENTO de la Prolongación de la Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y las determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica; RECOMENDAR que dicho acto de reconocimiento se formalice mediante Resolución de Alcaldía, a fin de permitir el acceso al servicio de energía eléctrica, considerando la posición institucional de HIDRANDINA, que exige este tipo de instrumento para la habilitación del servicio; y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro la inclusión de dichas vías públicas en los registros institucionales correspondientes, una vez realizada su aprobación y publicación formal, en salvaguarda de no incurrir en afectación de derechos de terceros;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 02 de octubre del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

San Marcos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°128-2026

FECHA: 05-10-2026

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **RECONOCIMIENTO** de la **Calle "La Esperanza", ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos**, conforme a lo solicitado por los recurrentes y las determinaciones técnicas y legal de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR que dicho acto de reconocimiento se formalice mediante Resolución de Alcaldía, a fin de permitir el acceso al servicio de energía eléctrica, considerando la posición institucional de HIDRANDINA, que exige este tipo de instrumento para la habilitación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro la inclusión de dichas vías públicas en los registros institucionales correspondientes, una vez realizada su aprobación y publicación formal, en salvaguarda de no incurrir en afectación de derechos de terceros.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro la inclusión de dichas vías públicas en los registros institucionales correspondientes, una vez realizada su aprobación y publicación formal, en salvaguarda de no incurrir en afectación de derechos de terceros.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal.*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G.I.D.T.*
4. *S.G. Planificación Urbana y Catastro.*
5. *Miembros del Concejo Municipal.*
6. *Portal.*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
SECRETARIO GENERAL